

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del Señor Juez para proveer acerca del llamamiento en garantía que antecede.

Cali, abril 5 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

DEMANDANTE: XIOMARA ALEJANDRA NUÑEZ B. y OTROS

DEMANDADO: COSMITET LTDA y OTRO.

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2020-00195-00

PROCESO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Auto interlocutorio No. 360

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, abril cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

ENCONTRÁNDOSE reunidos los requisitos exigidos por los Art. 64, 65, 66 y 82 del C. General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la **ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD – EMSSANAR ESS**, a través de apoderado judicial, contra **COSMITET LTDA**, propietaria de la Clínica Rey David.

SEGUNDO: Del presente auto, córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, conforme lo previsto en el canon 66 de la obra que venimos haciendo referencia.

TERCERO: Notificar este auto al llamado mediante estado, por cuanto es parte demandada en la demanda principal y se encuentra notificado de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d64d99a4f64627e5deb70ef461bc0558e4b1e8d87af4aof96e9224b6e3ca1dd

Documento generado en 05/04/2021 04:57:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**